

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 19 de 1972.

Núm. 3070

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Oralia Narváez Acosta.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 19/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elpidio Vidal Hernández, en contra de usted, con fecha 21 del mes ppdo. se dictó el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Macuspana, Tabasco, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Elpidio Vidal Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la señora Oralia Narváez Acosta, de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción novena del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con apoyo en los artículos 1, 144, 155 fracción IV, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente; estando acreditado con la Policía preventiva de este lugar, de que efectivamente la señora Oralia Narváez Acosta desde hace varios años se ausentó de la Ranchería Francisco Bates de este Municipio ignorándose su paradero.— Con fundamento en el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles invocados em-

plácele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producida su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número trescientos siete de la calle Santamaría de ésta Ciudad y por autorizado para oirlas a su nombre al pasante de derecho Darvelio Chablé Torres.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el Presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de enero, se dice del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SRA. YOLANDA JIMENEZ JUAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número
356/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de
Divorcio Necesario promovido por el señor Pe-
dro Cornelio Ruíz, en contra de la señora Yo-
landa Jiménez Juárez con esta fecha se dictó
un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO
SA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECIOCHO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**— A sus
autos el escrito del actor para que obre como
proceda en derecho y se acuerda:— Como se
pide y vista la certificación practicada por la
Secretaría y con fundamento en lo dispuesto
en el artículo 265 del Código de Procedimien-
tos Civiles en vigor, se tiene por declarada la
rebeldía a la demandada Yolanda Jiménez Juá-
rez, en virtud de que en el término para ello
concedido, no dió contestación a la demanda
ni recogio las copias de traslado, en consecuen-
cia no se volverá a practicar diligencia alguna
en su busca, ni aun las de caracter personal,
surtiendole efectos de notificación en forma,
todas las resoluciones y cuantas citaciones de-
ban hacerseles por los estrados de éste Juzga-
do, atravez de Cédula que se fijará en la lista
de acuerdos. Así como este Proveído, publican-
dose además por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, con fundamento
en lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley
invocada se abre el período de ofrecimiento
de pruebas por diez días fatales para ambas
partes el que comenzará a correr al día siguien-
te de la última publicación de los edictos. Se
tiene al señor Pedro Cornelio Ruíz por ofre-
ciendo Pruebas de acuerdo con su escrito de fe-
cha doce de noviembre del presente año.— No-
tifiqúese personalmente y cúmplase.— Lo Pro-
veyó y firma el Ciudadano Juez del conoci-
miento por ante se publicó el acuerdo.—Conste.
—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos
legales correspondientes por medio del presen-
te edicto que expido a los veintitres días del
mes de noviembre de mil novecientos setenta,
en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Srio "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Francisca de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 21/971, rela-
tivo al Juicio de Prescripción Positiva, promo-
vido por Isidoro de la Cruz Pérez en contra
de Francisca de la Cruz, con fecha 30 de ene-
ro de 1972, se dictó un auto que en su parte
conducente dice:

**"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO
PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PA-
RAISO, TABASCO, ENERO TREINTA Y
UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y DOS.**—Vistos; agréguese escrito de Isidoro
de la Cruz, y se declara la rebeldía en que ha
incurrido la demandada Francisca de la Cruz
el no contestar la demanda instaurada en su
contra y por lo mismo presuncionalmente
confesados los hechos constitutivos de la de-
manda. En consecuencia en lo sucesivo no se
volverá a practicar alguna diligencia en su
busca y todas las resoluciones que de aquí en
adelante recaigan en este juicio y cuantas ci-
taciones deban hecersele le surtirán sus efec-
tos por los Estrados de este Juzgado fijándo-
se en ellos, además de la lista de acuerdos, cé-
dula conteniendo copia de la resolución de
que se trate. Se recibe este juicio a prueba por
el término de diez días comunes y fatales, que
empezarán a contarse a partir de la última pu-
blicación de este proveído en el Periódico Ofi-
cial del Estado, por dos veces consecutivas. Lo
anterior con apoyo en los Artículos 265, 284,
216, 217, 218 y relativos del Código de Pro-
cedimientos Civiles.—Notifiqúese y cúmplase.
—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado
Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de
Primera Instancia y de lo que como Secreta-
rio Certifico y doy fé.—Firma ilegible.—Lici-
nio Magaña A.—Rúbrica".

Y por vía de notificación y para su pu-
blicación respectiva expido el presente edic-
to, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los
ocho días del mes de febrero de mil novecien-
tos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Licio Magaña Alejandro.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LA SRA. CECILIA LOPEZ VIUDA DE MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente núm. 7/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Valentín A. Gómez y Adalberto J. Alamilla, en contra de Ud., con fecha 10 de enero del año en curso se dictó auto dando entrada a la demanda con apoyó en los artículos 1135, 1136, 1137, 1151, 1152, 1156 del Código Civil y 1o., 2o., 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena formar expediente, dar entrada en el Libro de Gobierno, y aviso a la Superioridad.— Y de conformidad con el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento y toda vez que se ignora su domicilio, se manda correrle traslado con las copias simples de la demanda emplazándola para que la conteste en el término de ley con el apercibimiento de ser declarada confesa presuntivamente si deja de hacerlo. El predio rústico que los promoventes dicen vienen poseyendo en forma pacífica, continua y pública en la Ranchería Galeana, el primero, es de. Una hectárea, ochenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas, y el segundo es de Diecisiete hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas.

Lo que notifico a Ud., por medio de "Edictos" que se mandan publicar en los periódicos "Oficial" del Estado y diario "Presente" que se publican en la Capital del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., enero 10 de 1972.

El 1er. Secretario del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general, que con fecha 31 de octubre de 1971, he dejado totalmente Clausurado, mi giro de Peluquería, que tenía establecido en la calle Mina Núm. 209, inscrito bajo la cuenta número 373, y que venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Noviembre 10 de 1971.

A t e n t a m e n t e .
Aníbal Camacho Montalvo.

—PO.—

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general, que con fecha 31 de octubre de 1971, he dejado totalmente Clausurado, mi giro de Peluquería, que tenía establecido en la calle Gregorio Méndez número 102 C. Inscrito bajo la cuenta número 908, que venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Noviembre 10 de 1971.

A t e n t a m e n t e .
Josefa Angles Valenzuela.

—PO.—

Hago del conocimiento de mi estimable clientela y público en general, que con fecha 10 de noviembre del actual he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Abarrotes comunes, que tenía establecido en la calle "Marín Reyes" número 220 de esta ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma e inscripto bajo la CO-767.

Comalcalco, Tab., a 11 de Nov. de 1971.

A t e n t a m e n t e .
Pedro López Aguilar.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 30 de noviembre de 1971, dejaré totalmente clausurado mi giro de Billar que tenía anexo a mi giro de abarrotes comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Aldama 2a. Sección de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Nov. 17 de 1971.

A t e n t a m e n t e .
Adorán Córdova Calderón.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta jurisdicción. Donde se encuentren.

En el expediente civil Núm. 300/962 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Documento, promovido por el señor Andrés Pérez Hernández en contra de Victoria Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, con fechas 18 y 24 de octubre actual, se dictó sentencia y acuerdo aclarativo, que en lo conducente dice:

...“PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor Andrés Pérez Hernández no probó tener una posesión originaria, legítima y bastante sobre la fracción del predio descrito en el resultando Primero de esta resolución, por lo que no procede declararlo propietario del mismo.— TERCERO.— En consecuencia se absuelve a los demandados Victoria Matínez Hernández y Director General del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción de las prestaciones reclamadas por don Andrés Pérez Hernández.— CUARTO.—No se hace especial condenación en costas.— QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución archívese el expediente como asunto terminado, con la anotación de la baja en el libro de Gobierno.

...“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.—Vista la Sentencia definitiva que antecede y el artículo 84 del Procedimiento Civil se acuerda: Se aclara la sentencia en el sentido de que habiendo sido declarados en rebeldía los demandados Victoria Martínez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, deberá notificárseles como lo ordena el artículo 618 del Procedimiento civil para lo que se expidan los edictos respectivos y ejecutoriada que sea la resolución definitiva.—Ejecútense dentro del plazo que señala el artículo 623 del Código Procesal e inclúyase en el edicto este

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento al público en general, que con fecha 31 de octubre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de compra venta de aparatos eléctricos, mueblería en general, comisiones y representaciones, que tenía establecido en calle Juárez Núm. 417 de esta ciudad.

Lo que comunico a todos para los efectos legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., a 1o. de Nov. de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Ersilia Guzmán Alemán.

—PO.—

Hago del conocimiento al público en general que con fecha 31 de octubre 1971 he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de venta de: “Abarrotes Comunes” que tenía establecido en la calle Lerdo y Abasolo No. 120-G de esta ciudad.

Por lo que le comunico a usted para los efectos legales a quien corresponda.

Comalcalco, Tab., a 1o. de Nov. de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Antonio Sastré Caraveo.

auto aclaratorio.— Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado. Se señalan al Actuario tres días hábiles para notificar contados desde que la Secretaría le entregue el expediente, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Lezcano.— Gallegos.—Rúbricas.

Y lo hago saber a ustedes para todos los efectos legales y en vía de notificación por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “G” del Jdo. 2o. de lo Civil.
María del Carmen Decle López.